

## PRÓLOGO

*De extraordinaria importancia para el engrandecimiento de las ciencias penales, es la labor que desarrolla la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Cada año se producen brillantes estudios que enriquecen nuestra producción jurídico-penal.*

*Desde que el jurista italiano Novelli encontró una tercera dimensión en el Derecho Penal, se ha independizado el estudio del Derecho Penitenciario, del que el autor de este trabajo, Sergio García Ramírez, es un dedicado cultor.*

*Hace años se discutía si el Derecho Penitenciario tiene las características de una verdadera ciencia, y los juristas españoles Jiménez de Asúa y Cuello Calón mostraban sus reservas para considerar así al Derecho Penitenciario.*

*Por la calidad científica de García Ramírez hemos hecho esta breve disgresión, ya que el tema que aborda en su estudio, se refiere a la imputabilidad penal, haciendo un examen exegético de nuestros ordenamientos positivos, desde el Código Penal de 1871 al Anteproyecto de Código Tipo de 1963.*

*El cuidado que ha puesto en los análisis de las diferentes posturas adoptadas en los ordenamientos punitivos mencionados, así como el interés que demostró por encontrar una fórmula más adecuada y científica en el concepto de lo que es la imputabilidad, merecen el aplauso de quienes hemos entregado nuestros mejores años al cultivo de las ciencias penales.*

*En su cátedra de Derecho Penal, el maestro licenciado Miguel S. Macedo, nos enseñó que imputar es señalar; poner en nuestra cuenta tanto las acciones buenas como las acciones malas, para que contra quien se encuentre capacitado para responder a la imputación y probada que sea su intervención en el delito, se finque el juicio de culpabilidad.*

*El autor de este estudio analiza la postura adoptada por los autores del Código Penal de 1871, en lo que se refiere a la minoridad, la sordomudez, el trastorno mental transitorio, el trastorno mental permanente y las acciones liberae in causa. El autor expone con gran claridad su juicio sobre los diferentes ordenamientos punitivos en un esmerado estudio de Derecho Comparado y no pierde de vista los juicios emitidos en los proyectos como el de reformas al Código Penal de 1871, iniciado en 1903 y terminado en 1912, y en los anteproyectos de Códigos de 1949, 1958 y 1963.*

*Pensamos como el maestro don Luis Garrido, que existe ya en nuestro país una doctrina mexicana del Derecho Penal, y que sin desdeñar las enseñanzas de los autores extranjeros, entre nosotros existen verdaderos maestros que con seguridad abordan temas de gran contenido y les dan satisfactorias soluciones.*

*Es importante mencionar a García Ramírez como un devoto en el estudio de la ciencias penales, y el trabajo que tenemos el honor de comentar así lo revela.*

*La ciencia, en sus diferentes facetas, es variable. En la actualidad la enseñanza en las Escuelas de Derecho se realiza bajo la influencia de la dogmática penal, frase que se atribuye a Felipe Grispigni, que fue un convencido positivista en los principios de su vida y varió de rumbo la doctrina que han explorado con gran éxito los juristas alemanes.*

*García Ramírez es muy cuidadoso en la cita necesaria de autores. La bondad de su obra radica en la expresión de su propio pensamiento, y si se ha abrevado en las fuentes del saber, es solamente para recoger de sus aguas lo más valioso que tienen, sin cometer el grave error de aceptar sin objeciones el pensamiento extranjero a que lamentablemente están acostumbrados algunos autores. Las citas que hace, las relaciona con el final de su trabajo, con una impecable honradez científica.*

*Como universitario, su empeño por el estudio lo coloca en un lugar privilegiado, y el gobierno del Estado de México, conociendo sus alcances, le ha encomendado la dirección del Centro Penitenciario del Estado.*

*El lector sabrá apreciar lo que vale en el orden jurídico, el magnífico estudio de Derecho Comparado que realiza García Ramírez, quien lo entrega a las prensas con la seguridad de que su esfuerzo será bien aquilatado.*

Dr. Juan José González Bustamante  
(México, 1968)